



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO ALIMENTOS PROMOVIDO POR ANA GERTRUDIS CASTAÑEDA DE PRADA EN CONTRA DE JHON FREDDY PRADA CASTAÑEDA

Examinada la demanda presentada por ANA GERTRUDIS a través de apoderado judicial en contra del señor JHON FREDDY PRADA CASTAÑEDA, se observa lo siguiente:

De acuerdo con las pretensiones de la demanda y las normas indicadas como fundamento de derecho, se entiende que se demanda en ejercicio de acción ejecutiva de alimentos de mayor de edad, observando que el Juzgado Promiscuo de Familia estableció a través de sentencia judicial la cuota alimentaria a favor de la demandante aunado a que la dirección de notificación del demandado es el municipio de Málaga (S).

Por lo anterior y de conformidad con el Art. 306 y 28-1 del Código General del Proceso; se considera que es Juzgado no es el competente para conocer del presente asunto, por cuanto deberá ser asignado al Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (Santander), razón por la cual, con fundamento en el art.90 del C.G del P., se rechazará la demanda y se remitirá al Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga (S);

Visto lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia, la demanda ejecutiva de alimentos promovido por ANA GERTRUDIS CASTAÑEDA DE PRADA en contra de JHON FREDDY PRADA CASTAÑEDA.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y anexos a la señora Juez Promiscuo de Familia de Málaga (S), quien es competente para conocer de la demanda y realizar el respectivo estudio formal.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada MARIA CAROLINA ACEVEDO PRADA como apoderado judicial para que represente los intereses de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO 41 fijado la página web de la Rama Judicial,, hoy DOCE (12) DE DICIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO

Firmado Por:

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

JUEZ MUNICIPAL

**JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SAN JOSE DE MIRANDA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a3067bfa535573ef672fe33e401ffa4363f19c9facdae2903d29900499e3033d

Documento generado en 10/12/2020 06:26:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**